	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 1 de 2

ACUERDO NÚMERO 05

(05 MAR 2009)

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 08 DE 2008 QUE CREA EL PROGRAMA DE BECAS PARA LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE SABANETA Y SE DEROGA EL ACUERDO 27 DE 2008”

El Concejo de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por los Art. 1, 2, 67 y 313 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 115,136 de 1994 y 1012 y 1064 de 2006; y los Decretos 111 de 1996 y 2888 de 2007 y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo Municipal 08 de 2008 el cual quedará así: El programa de “BECAS PARA LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE SABANETA”, consiste en una Beca que se otorgará a los tres (3) mejores bachilleres graduados cada año en cada una de las Instituciones Educativas Públicas del Municipio, equivalente al pago del 100% del valor de la matrícula para estudios en programas de pregrado, tecnológico, técnico profesional o técnico, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior o por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, del Departamento de Antioquia y que cuenten con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional, las primeras y con Licencia de Funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación competente las segundas.

PARÁGRAFO.- Se incluye como parte de este programa a los jóvenes en extra edad y adultos mayores que se gradúen en la I. E. Concejo Sabaneta “José María Ceballos Botero”, con una beca que se entregará cada año a los tres (3) mejores bachilleres de esta población educativa especial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquense los literales *c*, *d*, y *e* del artículo cuarto del Acuerdo Municipal 08 de 2008, los cuales quedarán así:

- c) Que no haya sido sancionado disciplinariamente por la Institución donde curse sus estudios.
- d) Que no interrumpa sus estudios, salvo por casos de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente probados.
- e) Que el estudiante no cambie de programa, ni de Institución de Educación Superior o de Institución para el trabajo y el desarrollo humano.

AU

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 2 de 2

ARTÍCULO TERCERO.- Modifíquese el artículo quinto del Acuerdo Municipal 08 de 2008 el cual quedará así: El bachiller que obtenga el derecho a la Beca, deberá hacer uso de la misma dentro del año siguiente a la culminación de sus estudios de educación media, previa demostración de que adquirió el cupo en una de las Instituciones Educativas que permite el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los bachilleres graduados en el año 2007 que obtuvieron la beca podrán hacer uso de su derecho para ingresar a la Institución hasta el primer semestre de estudios del año 2009.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los bachilleres del 2011 deberán hacer uso de la beca en el primer semestre del año 2012; lo anterior, por efectos presupuestales.

ARTÍCULO CUARTO.- Modifíquese el artículo sexto del Acuerdo Municipal 08 de 2008 el cual quedará así: Las becas de que trata este Acuerdo, son incompatibles con otros beneficios en los cuales se exonere o se cubra parcial o totalmente el valor de la matrícula de educación con recursos provenientes del presupuesto Municipal.

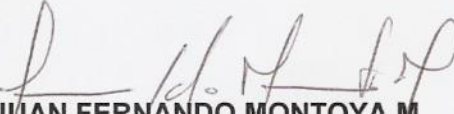
ARTÍCULO QUINTO.- Modifíquese el artículo noveno del Acuerdo Municipal 08 de 2008 el cual quedará así: En cada periodo académico el estudiante beneficiario de la beca deberá remitir a la Secretaría de Educación y Cultura, un certificado expedido por la Institución especificando: Nombres completos e identificación del estudiante, el programa académico, asignaturas cursadas y las notas obtenidas en el respectivo periodo.

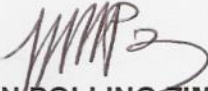
Para el pago del semestre siguiente, deberá presentar a la misma dependencia, la correspondiente liquidación de matrícula. La Secretaría de Educación Municipal solicitará la disponibilidad y compromiso presupuestal. Los dineros se girarán a las Instituciones.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 27 de 2008.

Dado en Sabaneta, a los veinte y tres (23) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.


JOSÉ OTONIEL GUTIÉRREZ OSORIO
 Presidente


JUAN FERNANDO MONTOYA M.
 Vicepresidente Primero

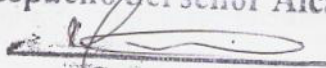

LUIS HERNÁN POLLING ZIMMERMAN
 Vicepresidente Segundo


JOSÉ FERNANDO FLÓREZ Á.
 Secretario General

J
8/

05 MAR 2009

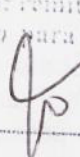
Recibido hoy _____ de _____ del 200____
a despacho del señor Alcalde.

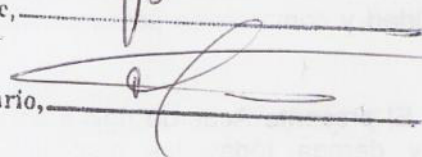

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

05 MAR 2009

Sabaneta, _____ de _____ del 200____
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____


El Secretario, _____


17